

ASaCTei

Agencia Santafesina
de Ciencia, Tecnología
e Innovación

SF POES+I

2022

**Bases y
Condiciones**



Santa Fe
Provincia

Ministerio de Producción
Ciencia y Tecnología

Secretaría de Ciencia,
Tecnología e Innovación





SF POES+I 2022

Proyectos Orientados a la Economía Social y la Inclusión

BASES Y CONDICIONES

El Gobierno de la Provincia de Santa Fe, a través del Ministerio de Producción Ciencia y Tecnología (MPCyT) lanza la presente convocatoria:

1. OBJETIVO DE LA CONVOCATORIA.

Impulsar la resolución y/o mejora de una demanda productiva o social a través de la generación o aplicación de nuevos conocimientos o desarrollos tecnológicos, mediante la implementación de proyectos que cuenten con la participación de actores o instituciones del sistema científico-tecnológico de la Provincia.

Desarrollar respuestas basadas en I+D+i que surjan de la definición de un problema territorial, buscando brindar herramientas para el desarrollo socioeconómico, que impulse la inclusión social, la sustentabilidad y la participación de una pluralidad de actores de la Provincia de Santa Fe.

Impulsar la transformación de conocimiento científico hacia resultados innovadores que agreguen valor origen e impacto en economías regionales a partir de la ciencia y la tecnología y aumenten la diversificación productiva, permitan mejorar la oferta de productos, procesos o servicios en zonas rurales o localidades con menor densidad poblacional.

Fortalecer los mercados regionales emergentes para la generación de empleo genuino directo o indirecto, de calidad y por ende el mejoramiento de los ingresos y la ampliación de oportunidades laborales.



Promover intervenciones innovadoras que fomenten procesos formativos y la construcción colectiva del conocimiento. En tal sentido se busca estimular la articulación de actores, saberes, fortalezas y oportunidades para potenciar los circuitos de producción local y sustentable. Para ello se busca establecer acuerdos estratégicos entre diferentes actores territoriales como las universidades e instituciones de desarrollo tecnológico y los beneficiarios de la presente línea.

2. DESTINATARIOS DE LA CONVOCATORIA.

Podrán postularse organizaciones radicadas en el territorio provincial enmarcadas en:

1. Pequeños productores y Microemprendedores: En esta categoría podrán postularse aquellos que se organicen en torno a la gestión del autoempleo, en un marco de Economía Social, Solidaria o Popular, que realicen actividades de producción y/o comercialización de bienes o servicios urbanos o rurales y en unidades productivas. Podrán postularse personas humanas inscriptas en el régimen de monotributo hasta la categoría F ⁽¹⁾ o en el régimen del monotributo social ⁽²⁾.
2. Cooperativas que tengan una facturación en el último período inferior a \$95.000.000 (noventa y cinco millones de pesos) ⁽³⁾.
3. Fundaciones y Asociaciones Civiles sin fines de lucro, que tengan por objeto promover, apoyar, y/o asistir a: el desarrollo de pequeños productores y/o emprendedores; el desarrollo de conocimientos científicos y tecnológicos; la mejora de la calidad de vida de las poblaciones vulnerables; el acceso y la mejora de servicios sociales.
4. Comunidades indígenas, con personería jurídica vigente e inscriptas en el Instituto Nacional de Asuntos Indígenas.

La postulación deberá realizarse a través de Unidades de Vinculación Tecnológica (UVT), Asociaciones y Agencias para el Desarrollo Regional ⁽⁴⁾ con sede en la Provincia

¹ <https://www.afip.gob.ar/monotributo/categorias.asp>

² <https://www.anses.gob.ar/monotributo-social>

³ Esa condición deberá constar en carácter de declaración jurada de la postulante.

⁴ [http://www.santafe.gob.ar/index.php/web/content/view/full/242765/\(subtema\)/236062](http://www.santafe.gob.ar/index.php/web/content/view/full/242765/(subtema)/236062)



de Santa Fe ⁽⁵⁾, cumpliendo las formalidades indicadas en el Anexo I de las presentes Bases y Condiciones.

3. MONTO DEL BENEFICIO y PLAZO DE EJECUCIÓN.

Las propuestas podrán incluir solicitudes de fondos en modalidad de Aportes No Reembolsables (ANR) que representen hasta un ochenta y cinco por ciento (85%) del costo total del proyecto, fijándose en UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS (\$1.500.000) la suma máxima a solicitar.

El plazo máximo de ejecución de los proyectos será de DOCE (12) meses.

4. ÁREAS ESTRATÉGICAS.

En la selección de los proyectos a financiar se priorizarán aquellos que se inscriban dentro de las siguientes áreas:

- I. Producción de Alimentos.
- II. Tecnología para Agro-Alimentos.
- III. Salud Humana y Animal.
- IV. Tecnologías asociadas a la transformación digital, industria 4.0

5. CONDICIONES.

1. La ejecución del proyecto presentado deberá desarrollarse en el territorio de la provincia de Santa Fe.
2. Deben presentar perspectiva de Género los proyectos y equipos de trabajo⁶.
3. No se admitirá la participación de una misma persona o equipo de trabajo en más de un proyecto. Esa condición deberá constar en carácter de declaración jurada suscrita conjuntamente por el postulante y el director del proyecto.

⁵ Estas instituciones brindan a los postulantes al beneficio, su estructura organizacional para asistencia, gestión y administración de proyectos financiados y son responsables de la administración y rendición técnica y contable de los fondos. En caso que no se apruebe el informe técnico final y/o la rendición de cuentas, son solidariamente responsables junto con el beneficiario ante la eventual solicitud de devolución parcial o total de los fondos del ANR otorgado.

⁶ Esto es en el diagnóstico de la situación problemática que se busca atender identificar el impacto diferencial entre géneros, y los equipos de trabajo que lleven adelante el proyecto tengan paridad.



4. Se deberá contar con la asistencia (excluyente) de uno o más actores del sistema CTI de la provincia de Santa Fe, en la disciplina, técnica o tecnología sobre la cual se basa el proyecto a postular.
5. El equipo de trabajo deberá demostrar antecedentes de presencia y actividad en el territorio.
6. La postulante no debe haber resultado beneficiaria en las convocatorias POES 2020 o POES+I 2021 de la ASaCTei.

6. GASTOS ELEGIBLES.

Serán considerados gastos aceptables para el cálculo del costo del proyecto, aquellos correspondientes a cualquiera de los rubros que se indican a continuación, siempre que los mismos reúnan coherencia con los objetivos, plazos y resultados esperados de su ejecución. El detalle y justificación de dichos gastos deberá constar en el “*Formulario C - Presupuesto*”.

A. GASTOS CORRIENTES:

1. Servicios de capacitación y entrenamiento de personal de la postulante.
2. Contratación de servicio de terceros⁽⁷⁾, utilizado exclusivamente para la ejecución del proyecto.
3. Contratación de Recursos Humanos incrementales ⁽⁸⁾.
4. Materiales e insumos.
5. Inversión en promoción, difusión y comercialización. Hasta un 20% del ANR podrá destinarse a este rubro.
6. Gastos de traslados ⁽⁹⁾ y alojamiento. Hasta un 15% del aporte del ANR.
7. Arriendo de software.

⁷ Servicios técnicos y/o consultorías.

⁸ Serán considerados recursos humanos incrementales, aquellos que sean contratados con posterioridad a la fecha de la resolución que apruebe el otorgamiento del aporte no reintegrable. Deberá detallarse el perfil de cada Recurso Humano Incremental en la justificación del rubro específico del “Formulario C: Presupuesto”.

⁹ Serán aceptados gastos de combustible, requeridos para hacer trabajos de campo.



8. Contratación de seguro de caución para cobertura de ejecución del proyecto ⁽¹⁰⁾.
9. Gastos de formulación de proyecto. Hasta un 2% del ANR podrá destinarse a este rubro.
10. Gastos de administración de entidad administradora de los fondos, hasta un 5% del ANR podrá destinarse a este rubro.
11. Otros gastos. Hasta un 5% del ANR podrá destinarse a este rubro.

B. GASTOS DE CAPITAL:

12. Equipamiento necesario para la ejecución del proyecto. Podrá destinarse a este rubro hasta un 60% del ANR.
13. Material de prueba, ensayos y herramientas.
14. Compra de software.
15. Infraestructura en la entidad beneficiaria. Podrá destinarse a este rubro hasta un 30% del ANR.

La existencia de gastos innecesarios, no debidamente justificados, no acordes al desarrollo y/o implementación del proyecto presentado, o que excedan los valores de mercado, podrán dar lugar a la descalificación de la propuesta o a una disminución del monto del aporte no reintegrable.

7. GASTOS NO ELEGIBLES.

No serán considerados gastos aceptables para el cálculo del costo del proyecto los siguientes:

1. Gastos de ANR efectuados con anterioridad a la fecha del acto administrativo de otorgamiento del beneficio por parte del MPCyT ⁽¹¹⁾.
2. Compra de inmuebles y de vehículos.
3. Servicios y materiales no asociados al proyecto.
4. Equipamiento para escalamiento productivo.

¹⁰ Sólo será admitido como gasto de contraparte.

¹¹ Se admitirán gastos de contraparte desde la fecha de publicación de los resultados del Acta del CE de la ASaCTel (Ver Anexo II).



5. Capital de trabajo: adquisición de materias primas, insumos y el pago de salarios y otros gastos operativos que no sean incrementales por efecto del desarrollo del proyecto.
6. Pago de servicios públicos y/o privados tales como: agua, gas y luz.
7. Impuestos y Tasas (Nacionales, Provinciales o Municipales).
8. Compra de bienes usados.
9. Reestructuración de deudas, pago de dividendos o recuperaciones de capital ya invertidos.
10. Transferencias de activos: adquisición de acciones, de participaciones en el capital social u otros valores mobiliarios, etc.
11. Pago de cesantías.
12. Adquisición de materiales e insumos ajenos a los objetivos específicos del proyecto.
13. Adquisición de bienes de capital nuevos y/o ampliación o remodelación de infraestructura productiva de la empresa que no esté relacionada con el desarrollo de un nuevo producto, proceso o servicio de componente innovador y/o riesgo tecnológico.
14. Todo aquel gasto que no se encuentre relacionado con el proyecto o la implementación del mismo.

8. AUTORIDAD DE APLICACIÓN.

La Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación (SeCTel) tendrá a su cargo la implementación de la presente convocatoria, lo que comprende todos los aspectos inherentes al desarrollo de la misma: difusión, apertura de los sobres, gestión del proceso de admisión y evaluación de los proyectos, como así también el posterior seguimiento, control y eventual auditoría de los proyectos financiados.

Los aspectos no previstos en la presente convocatoria y la interpretación de sus términos serán resueltos, dependiendo de su naturaleza, por la SeCTel.



9. INFORMACIÓN Y CONSULTAS

Toda la información referida a la convocatoria será publicada en el sitio web del Gobierno de la Provincia de Santa Fe:

[https://www.santafe.gov.ar/index.php/web/content/view/full/242705/\(subtema\)/236062](https://www.santafe.gov.ar/index.php/web/content/view/full/242705/(subtema)/236062)

Podrán remitirse consultas referidas al presente instrumento, al siguiente e-mail:
consulta-agencia@santafe.gov.ar.



ANEXO I

PRESENTACIÓN, REQUISITOS Y DOCUMENTACIÓN

1. CIERRE DE LA CONVOCATORIA.

Los interesados en postular proyectos a la presente convocatoria, podrán hacerlo hasta el día que determine la Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación, el cuál será publicado en la página web de la Provincia de Santa Fe y ampliamente difundido.

2. PRESENTACIÓN DE PROYECTOS.

Las Bases y formularios de la presente convocatoria pueden obtenerse de la página web de la Provincia de Santa Fe, accediendo al siguiente link:

[https://www.santafe.gov.ar/index.php/web/content/view/full/242788/\(subtema\)/236062](https://www.santafe.gov.ar/index.php/web/content/view/full/242788/(subtema)/236062)

Allí se encuentran los siguientes documentos, que serán necesarios para la carga digital de los proyectos:

- a. Carátula Identificatoria.
- b. Formulario A: Datos generales del proyecto.
- c. Formulario B: Plan de trabajo.
- d. Formulario C: Presupuesto.
- e. Formulario D: Compromiso institucional para el desarrollo del proyecto (de corresponder).
- f. Formulario E: CV de la persona a cargo de la Dirección del Proyecto.
- g. Formulario F – CV de los Miembros del Equipo de Trabajo Externo.
- h. Formulario G – CV de los Miembros del Equipo de Trabajo de la Postulante.
- i. Formulario H: Declaración jurada de la postulante.
- j. Formulario I: Declaración jurada para UVT, Asociación o Agencia para el Desarrollo Regional.



3. FORMA DE PRESENTACIÓN.

A. Los interesados en postularse deberán acceder al sistema de carga de proyectos mediante el siguiente link:

[https://www.santafe.gov.ar/index.php/web/content/view/full/242788/\(subtema\)/236062](https://www.santafe.gov.ar/index.php/web/content/view/full/242788/(subtema)/236062)

Donde deberán registrarse dentro de la plataforma y se les otorgará una respuesta con el código del proyecto y la clave para poder cargar los formularios digitales mencionados en el apartado anterior.

B. Cumplida la instancia de carga digital del proyecto, se deberán imprimir la totalidad de los documentos y entregarlos en sobre cerrado (en cuyo frente deberá ir impresa la “Carátula Identificatoria”) dirigido a la Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación de Santa Fe ⁽¹²⁾.

Dentro del sobre deberá acompañarse, asimismo, la totalidad de la documentación de la postulante requerida en el apartado 4 de este Anexo I.

Los sobres remitidos por servicio postal certificado deberán contar con sello postal hasta la fecha de cierre de la convocatoria.

C. El contenido de los formularios impresos deberá ser coincidente con los que fueron cargados digitalmente, bajo apercibimiento de que se considere inadmisibles la presentación.

D. La totalidad de los formularios presentados deberán estar suscriptos por el responsable correspondiente, siendo motivo de inadmisibilidad la ausencia de dicha firma. Carecerán de validez y efecto las firmas escaneadas y/o fotocopiadas.

E. Los formularios A, B y C deberán estar suscriptos por la persona a cargo de la dirección del proyecto en todas sus páginas.

F. Es recomendable que la presentación se encuentre foliada en todas sus páginas.

¹² Los sobres podrán ser presentados personalmente o remitidos por correo postal certificado a las siguientes direcciones: 1) SANTA FE: Sede del Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología, Bv. Pellegrini 3100 (CP S3000ADT); 2) ROSARIO: Delegación de la Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación, Lamadrid 470 - Nave 1 (CP S2001EBJ).



G. Si la presentación es firmada por apoderado de la postulante, se deberá adjuntar copia certificada del poder que lo acredite como tal.

4. DOCUMENTACIÓN DEL POSTULANTE.

- A. Copia certificada de DNI con domicilio en la provincia de Santa Fe (sólo cuando los postulantes sean personas humanas).
- B. Constancia de inscripción ante la AFIP ⁽¹³⁾.
- C. Copia del Estatuto o Acta Constitutiva.
- D. Copia del Acta de designación de autoridades vigentes.
- E. Constancia de Cumplimiento Fiscal ⁽¹⁴⁾.
- F. Copia de la Resolución del Comité de Ética / Bioética, en caso de corresponder.

5. NOTIFICACIONES.

Por el solo hecho de inscribirse, los interesados aceptan que la única forma de notificación fehaciente es al correo electrónico de la UVT, Asociación o Agencia para el Desarrollo Regional declarado al presentar el proyecto.

Se deja constancia que la consignación del correo electrónico en el proyecto implica la constitución por parte del/los postulantes del domicilio electrónico en los términos del art 21º del Decreto Nº 4174/15.

Las notificaciones allí cursadas tendrán plena validez y efectos, tanto para las cuestiones relativas a las postulantes (eventuales beneficiarias) como para las cuestiones relativas a la UVT, Asociación o Agencia para el Desarrollo Regional.

Dicho domicilio electrónico subsistirá para todos los efectos legales mientras no se informe o denuncie otro a la SeCTel.

El cambio de domicilio tendrá efectos a partir del quinto día hábil de comunicado.

6. AVISO LEGAL.

¹³ <https://seti.afip.gob.ar/padron-puc-constancia-internet/ConsultaConstanciaAction.do>

¹⁴ <https://www.santafe.gov.ar/index.php/tramites/modul1/index?m=descripcion&id=130210>



- a. La presentación del proyecto importa de parte de la postulante, el equipo de trabajo y la persona a cargo de su dirección, el pleno conocimiento de toda la normativa que rige el Aporte No Reembolsable (ANR), la evaluación de todas las circunstancias asociadas, la previsión de sus consecuencias y la adhesión incondicional a las presentes Bases y Condiciones.
- b. Las instituciones que resulten beneficiarias deberán:
 - b.1. Cumplimentar los procedimientos administrativos establecidos para la rendición del Aporte No Reembolsable durante y/o finalizado el proyecto, de conformidad con el instructivo que obra como Anexo IV de las Bases y Condiciones de la convocatoria.
 - b.2. Los beneficiarios se obligan a proporcionar la información necesaria para llevar a cabo la evaluación, aun cuando los proyectos apoyados hubieran concluido o se hubieran cancelado. En caso de requerirse, los beneficiarios deberán permitir el ingreso del personal al que el MPCyT le encomiende la realización de auditorías a los proyectos financiados.
 - b.3. Los beneficiarios deberán cumplir y hacer cumplir durante el desarrollo del proyecto y hasta su conclusión la legislación aplicable, especialmente en materia impositiva, ecológica, de protección a la bioseguridad y la biodiversidad, así como se obligan a respetar las convenciones y protocolos en materia de ética que pudieran resultar aplicables en materia de investigación.
- c. En caso de ser necesario realizar cambios inherentes al lugar de desarrollo del proyecto, a la persona a cargo de su dirección, así como también toda otra modificación relacionada con los requerimientos y condiciones establecidos en estas bases y condiciones, el representante legal del beneficiario deberá solicitarlo por escrito indicando sus causas y presentará un informe de avance a dicho momento. Este documento deberá estar suscripto, además del representante legal del beneficiario, por el responsable de la UVT, Asociación o Agencia de Desarrollo Regional El decisorio sobre la solicitud cursada, será notificado por la Dirección General de Promoción Científica, Tecnológica e Innovación.
- d. En materia de propiedad industrial/intelectual el Ministerio de Producción Ciencia y Tecnología no adquiere ningún derecho sobre los resultados de los proyectos financiados.
- e. El resumen publicable de los proyectos financiados, podrá ser divulgado y dado a conocer por el MPCyT por cualquier medio. La utilización de la información



será única y exclusivamente para el logro de los objetivos establecidos en la presente convocatoria.



ANEXO II

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE BENEFICIARIOS

1. ANÁLISIS DE ADMISIBILIDAD DE LAS PRESENTACIONES.

Producido el cierre de la convocatoria, dará inicio el procedimiento de apertura de sobres y detección de aquellas solicitudes que no cumplan con los requisitos formales explicitados en las presentes bases y condiciones.

Los resultados de dicha instancia serán publicados en el sitio web oficial de la Provincia de Santa Fe ⁽¹⁵⁾ y notificados a los domicilios electrónicos de la UVT, Asociación o Agencia de Desarrollo Regional escogida por el postulante.

Los interesados contarán con un plazo de cinco (5) días hábiles desde la notificación electrónica, para subsanar observaciones vinculadas con defectos formales no sustanciales, en caso de existir. En ningún caso se podrá completar la información vertida en los formularios o corregir omisiones en los mismos. Vencido dicho plazo sin que se haya dado cumplimiento a la totalidad de los requerimientos, se considerará desistida la solicitud de financiamiento.

Culminado el control de la documentación que puedan acompañar los postulantes cuyos proyectos hayan tenido observaciones, se procederá a publicar en el sitio web de la Provincia el listado final con los proyectos admitidos que participarán de la siguiente instancia.

2. EVALUACIÓN DE LOS PROYECTOS. COMISIONES EVALUADORAS.

Finalizado el análisis de admisibilidad formal de las propuestas, se procederá a la evaluación de pertinencia, calidad, factibilidad y viabilidad técnica y económica del proyecto.

La SeCTel gestionará el proceso de evaluación de las presentaciones, para lo cual convocará a Comisiones Evaluadoras *ad hoc*, integradas por investigadores/as, empresarios/as, tecnólogos/as y/u otros/as profesionales expertos/as, de reconocida

¹⁵ <http://www.santafe.gob.ar/index.php/web/content/view/full/236066/>



trayectoria en el área de sus respectivas actividad y de expertise pertinente. El número de integrantes y la composición de las Comisiones Evaluadoras tendrá relación con la cantidad y temática de los proyectos presentados.

Los/as expertos/as seleccionados/as deberán suscribir la Declaración Jurada que obra como Anexo III de las Bases y Condiciones de la convocatoria.

La evaluación se basará en el análisis de los siguientes criterios:

A) Pertinencia⁽¹⁶⁾:

- a. Encuadre del proyecto al objeto de la convocatoria, de acuerdo a lo establecido en las presentes bases y condiciones.
- b. Compatibilidad y armonía de las actividades con el medio ambiente y respeto por los derechos humanos.
- c. Inclusión e igualdad de género.

B) Factibilidad y calidad tecnológica del proyecto:

- a. Precisión y coherencia de los objetivos, presupuesto y Plan de Trabajo del proyecto.
- b. Creatividad y originalidad de la propuesta.
- c. Capacidad técnica del grupo de trabajo.
- d. Antecedentes del grupo externo de trabajo.
- e. Grado de articulación entre los postulantes y las/los expertos o investigadores externos, en la disciplina, técnica o tecnología sobre la cual se base dicho proyecto.
- f. Grado de impacto socioproductivo y comunitario.

Los miembros de cada Comisión Evaluadora podrán tomar una entrevista (presencial o través de plataformas digitales) a la persona a cargo de la Dirección del proyecto (quien podrá estar acompañado de hasta dos miembros del equipo de trabajo) ⁽¹⁷⁾.

¹⁶ Las Comisiones Evaluadoras no estudiarán los criterios indicados en el punto B) de los proyectos declarados "No Pertinentes".

¹⁷ En las fechas y horarios que establezca la Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación.



3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DE LOS PROYECTOS A SER FINANCIADOS. ORDEN DE MÉRITO.

Culminada la evaluación, cada una de las Comisiones Evaluadoras emitirá dictámenes técnicos sobre los proyectos sometidos a estudio y plasmará sus resultados en un Acta. En la misma, se podrán sugerir -fundadamente- modificaciones en el monto asignable a los proyectos.

Dicha acta contendrá, asimismo, una nómina ordenada de aquellos proyectos que revistan el carácter de *financiables*, entendiendo por tal a los que hubieran obtenido un puntaje superior a 60/100.

Con el objetivo de corregir desigualdades territoriales preexistentes, el personal técnico de la SeCTel, elaborará el orden de mérito que será elevado a consideración del Consejo Ejecutivo (CE) de la ASaCTel ⁽¹⁸⁾, respetando el siguiente procedimiento:

- a. Del total de proyectos financiables de cada Comisión, se establecerá en primer término un cupo del 30% para aquellos cuya ejecución se desarrollen en los siguientes departamentos: San Justo, San Javier, 9 de Julio, Garay, Vera, San Cristóbal y Gral. Obligado.
- b. Luego del cupo establecido en el inciso a. del presente punto, se establecerá el orden de mérito a partir del puntaje resultante de la evaluación técnica realizada por la respectiva comisión evaluadora.

El personal de la SeCTel tendrá a su cargo la gestión del proceso de evaluación que incluye el registro de los dictámenes finales de evaluación de cada proyecto presentado.

Podrá emitir recomendaciones al Consejo Ejecutivo por medio de informes de evaluación de antecedentes que pudiera tener la postulante en la ejecución (técnica y económica) de proyectos anteriormente financiados por el MinPCyT.

El CE de la ASaCTel, mediante acta, determinará la nómina final de proyectos sugeridos para su financiamiento, teniendo en consideración la disponibilidad presupuestaria existente, la priorización de zonas con menor acceso al crédito y herramientas de promoción y la sustentabilidad de los proyectos en el mediano y largo

¹⁸ El financiamiento de la presente convocatoria proviene del presupuesto asignado a la ASaCTel por Ley 13.742.



plazo, procurando una distribución equilibrada entre los ejes de fortalecimiento y la territorialidad.

Los resultados de dicha acta serán debidamente publicados en la página web del Gobierno de la Provincia de Santa Fe. Igualmente, la SeCTel notificará los resultados a las respectivas UVT, Asociaciones o Agencias para el Desarrollo Regional al domicilio electrónico denunciado en el Formulario I, a fin de que presenten la documentación indicada en el apartado 4 de este Anexo.

La decisión definitiva de los proyectos a ser financiados compete al titular del Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología, mediante la emisión del decisorio correspondiente. El pago del Aporte No Reembolsable (ANR) aprobado para cada proyecto, queda sujeto al cumplimiento de la totalidad de la documentación requerida en las presentes bases.

4. DOCUMENTACIÓN DE LAS UVT, ASOCIACIONES Y/O AGENCIAS PARA EL DESARROLLO REGIONAL.

Dentro de los diez (10) días hábiles de la notificación del orden de mérito de los proyectos que serán sugeridos para su financiamiento por el Consejo Ejecutivo de la ASaCTel, deberán presentar la siguiente documentación, bajo apercibimiento de tenerse por desistida la solicitud:

1. Copia certificada del estatuto, Contrato Social o Acta Constitutiva.
2. Copia certificada del acta de designación de las actuales autoridades (cargos del Consejo de Administración, Comisión Directiva u Órgano de Gobierno).
3. Constancia certificada de Subsistencia (IGPJ o Registro Público de Comercio, según corresponda).
4. Reposición de la tasa de actuación administrativa según lo establecido en el Decreto N° 4174/15 (Códigos API: 91066 y 91011), en caso de corresponder o constancia de exención.
5. Cuando se trate de una persona jurídica constituida fuera de la provincia de Santa Fe, pero posea sede o sucursal o delegación en esta provincia (cualquiera sea la



forma o tipología adoptada), deberá acreditarlo con las respectivas constancias o copias certificadas en legal forma.

Las certificaciones deberán ser realizadas ante Escribano Público, Autoridad Judicial o Funcionario público con facultades para hacerlo.

En caso de que la documentación sea rubricada por un apoderado, acompañar instrumento que le otorgan las facultades suficientes para dicho acto.

Finalmente, será condición para el cobro del aporte no reintegrable, la inscripción de la entidad en el Sistema Informático Provincial de Administración Financiera (SIPAF), de acuerdo al procedimiento vigente.

5. RENDICIONES Y EVALUACIÓN

Una vez finalizado el proyecto y de acuerdo con su naturaleza, el Ministerio de Producción Ciencia y Tecnología, a través de la ASaCTei o de la dependencia competente para tal fin, podrá llevar a cabo una evaluación del impacto y de los beneficios económicos y sociales derivados de la ejecución del proyecto, con la metodología y el tiempo que se definan en su caso.

Por ello, los beneficiarios se obligan a proporcionar la información necesaria para llevar a cabo la evaluación, aun cuando los proyectos apoyados hubieran concluido o se hubieran cancelado.

6. PUBLICACIONES

En presentaciones, publicaciones, materiales para conferencias, exhibiciones, producciones multimedia y, en general, en todo evento público de difusión los beneficiarios tendrán la obligación de mencionar la subvención otorgada por la Agencia Santafesina de Ciencia, Tecnología e Innovación, relativas al proyecto promocionado y a sus resultados⁽¹⁹⁾. La ASaCTei proveerá de un isologo específico para sumar a las publicaciones impresas o digitales.

¹⁹ Incluyendo la siguiente leyenda: "Este proyecto fue cofinanciado por la Agencia Santafesina de Ciencia, Tecnología e Innovación (ASaCTei) de la Provincia de Santa Fe".



7. PROPIEDAD DE LOS BIENES ADQUIRIDOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO

Los bienes adquiridos para la ejecución del proyecto serán propiedad del beneficiario. El incumplimiento por parte de este implicará eventualmente la obligación de restituir los bienes adquiridos con el proyecto, siendo el destinatario el MPCyT, sin perjuicio de las acciones legales que se pudieran derivar de dicho incumplimiento.



ANEXO III

DECLARACIÓN JURADA - Evaluadores SF POES+I 2022

Lugar y fecha

Referencia: Convocatoria SF POES+I 2022

Nombre y apellido del que suscribe:

DNI:

Quién suscribe, se compromete por el presente a mantener en confidencialidad toda la información a la que tendrá acceso como miembro de la Comisión Evaluadora ad hoc de la convocatoria “SF POES+I 2022”, aprobada por Resolución N° 127/22 del Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología de la Provincia de Santa Fe.

Conforme a lo expuesto, el abajo firmante se compromete a:

1. No divulgar ninguna información y documentación con las que haya tomado contacto oralmente, por escrito, mediante soporte informático y/o por cualquier otro medio producto de su participación como experto evaluador en la Convocatoria SF POES+I 2022, utilizándola solamente con el propósito para el cual le fuera suministrada;
2. No usar dicha Información Confidencial para ningún propósito comercial, experimental y/o en general para cualquier otro propósito que no sea el declarado como Uso Permitido en el presente Compromiso;
3. Establecer las medidas adecuadas para mantener en secreto la Información Confidencial. En este sentido, se obliga a mantener en estricta reserva la Información Confidencial, empleando a tal efecto el mismo cuidado y utilizando los mismos procedimientos y sistemas de seguridad que, respectivamente, emplea y utiliza con relación a su propia información confidencial o en su defecto aquel que normalmente se utilizan para el manejo de información confidencial;



4. Responsabilizarse en forma directa de cualquier daño o perjuicio que se originen o relacionen con la divulgación o utilización de la Información Confidencial con otros fines distintos de los previstos en el punto 1.

Esta obligación de confidencialidad asumida por quien suscribe permanecerá vigente, extendiéndose más allá de la duración de los servicios prestados, sin limitación en el tiempo.

Asimismo, habiendo tomado conocimiento de los datos de los postulantes de los proyectos que serán sometidos a su evaluación, como así también de la persona que ejercerá su dirección y de los demás miembros del equipo de trabajo, manifiesto que no existe ningún tipo de relación que pueda considerarse como fuente de un conflicto de interés para la tarea que me ha sido encomendada.

FIRMA y ACLARACIÓN



ANEXO IV
INFORMES TÉCNICOS Y RENDICIÓN DE CUENTAS
INSTRUMENTO: SF POES+I 2022

CONSIDERACIONES PRELIMINARES

La Agencia Santafesina de Ciencia, Tecnología e Innovación (ASaCTei) supervisará la ejecución de los proyectos financiados a través del ANR, mediante el control y seguimiento de los informes técnicos pertinentes, a través del personal de la Dirección de Promoción Científica, Tecnológica e Innovación. La rendición de cuentas presentadas por el beneficiario será evaluada por La Dirección General de Administración (DGA) a través de la Coordinación General de Rendición de Cuentas (CGRC)

La UVT, Asociación y/o Agencia para el Desarrollo Regional está obligada a presentar dos (2) documentos:

1. Informes técnicos y
2. Rendiciones de cuentas.

CONSIDERACIONES GENERALES

La presentación, de los informes técnicos y las rendiciones de cuentas, estará conformada por los documentos que se enumeran a continuación respetando el orden enunciado, en un sobre cerrado (identificado con la carátula que se anexa al presente instructivo) y será dirigido a la ASaCTei y entregado en mesa de entradas del Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología cito en Bv. Pellegrini 3100.

- 1 – Formulario de Informe Técnico.
- 2 - Planilla Anexa de Gastos.
- 3 - Comprobantes de gastos (facturas y recibos).

II. **Todas** las hojas, y los comprobantes de gastos, deberán estar **firmadas** por el responsable de la institución administradora de los fondos y la persona a cargo de la Dirección del Proyecto, junto con el sello y/o aclaración de las firmas.

En caso de sociedades comerciales, deberán estar firmadas por el Presidente y el Gerente Administrativo o persona con atribuciones similares.

III. **Todas** las hojas, y los comprobantes de gastos, deberán estar **NUMERADAS**



correlativamente.

Además se deberá presentar una copia en formato digital con copia al correo rcc_agencia@santafe.gov.ar, de los documentos descriptos en los ítems (1), (2) y (3) mencionados precedentemente en el punto I.

IV. Los informes técnicos, inicial y de los de avance de ejecución, junto con las rendiciones de cuentas y la documentación respaldatoria, deben realizarse en forma trimestral contando con un plazo de hasta 20 días para su presentación desde la culminación del trimestre evaluado.

Los trimestres quedarán determinados desde el momento en que se haga efectivo el pago del ANR, o a partir de la fecha del primer desembolso, en aquellos casos en los que el monto del ANR asignado al proyecto sea entregado en más de un pago.

V. La ejecución financiera del proyecto (fondos correspondientes al ANR y a la contraparte) deberá ser completada durante el plazo determinado por las etapas definidas en el PLAN DE TRABAJO, plazo máximo de 12 meses, y hasta la fecha de vencimiento del proyecto.

Esta fecha de vencimiento quedará determinada desde la fecha de pago, o primer pago parcial, sumado el plazo de ejecución declarado.

B. INFORMES TÉCNICOS

La ASaCTei y la DGA podrán requerir información adicional, de considerarse necesario, para verificar los avances realizados. Asimismo, se podrán rechazar gastos cuando considere que no se ajustan a la propuesta inicialmente aprobada.

I. El **Informe Técnico** que elabora la persona a cargo de la **Dirección del proyecto**, deberá comprender la descripción de actividades ejecutadas (a), la evolución de los gastos respecto al presupuesto estipulado en la formulación (b) y las conclusiones finales (c).

-Descripción de Actividades:

Permite analizar cada etapa con el objeto de evaluar:

- Grado de avance en que se encuentra el proyecto.
- Pertinencia de los gastos declarados en relación al mismo, y
- Adecuación a lo originalmente propuesto en la presentación del proyecto.

Debido a ello se deberá describir, con el grado de detalle suficiente, las actividades y los resultados obtenidos en función de lo establecido originalmente en el Formulario B: Plan de Trabajo .

- Evolución del Presupuesto:

Se deberá informar el estado de avance de los gastos según lo detallado en cada uno de los



incisos que integran el *Formulario C*: Presupuesto generado por la plataforma de presentación ONLINE y, cómo repercuten los gastos de cada rubro en las actividades explicitadas en el punto anterior. Se recomienda informar detalladamente la relación de los gastos ejecutados con las actividades realizadas en cada etapa.

- *Conclusión del Informe*: Se deberá evaluar en términos generales la ejecución técnica y financiera del proyecto, mencionando los principales factores de éxito así como las dificultades encontradas en el desarrollo del mismo.

II. Las **Modificaciones presupuestarias** que pudieran solicitarse durante la ejecución del proyecto deben contar con la debida *fundamentación técnica* y estarán sujetas a aprobación por parte de la ASaCTei, quien analizará si el proyecto mantiene el objetivo original por el cual fue seleccionado por la comisión de evaluadores *ad hoc*.

Además, estas modificaciones deberán ser solicitadas respetando los topes impuestos a los rubros seleccionados, los cuales han sido detallados en las bases y condiciones de la convocatoria. No se autorizarán modificaciones presupuestarias que superen dichos límites.

Los pedidos de modificación presupuestaria deben ser suscritos por el director del proyecto, representante legal de la empresa beneficiaria y el representante de la institución administradora de los fondos y deberán contener como mínimo la siguiente información:

* Código del Proyecto.

* Descripción de la modificación (montos y rubros del presupuesto a modificar).

* Detalle de lo que se modifica "Presupuesto del proyecto", en aquellos casos que dicha modificación haya cambiado su condición original.

* Versión revisada del cuadro Formulario C: Presupuesto, en aquellos casos que dicha modificación haya cambiado su condición original.

En todos los casos, el personal del Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología podrá solicitar aclaraciones o ampliaciones a los informes presentados si lo considera necesario.

C. RENDICIÓN CONTABLE

I. Lea atentamente la norma legal (Resolución o Decreto) por la cual le fue otorgado el ANR, limitando los gastos a los que allí se le autorizaron **expresamente**. Además, **CITAR** dicha norma legal en las planillas indicadas en la sección A).

II. Los gastos correspondientes al ANR otorgado, podrán ser reconocidos como imputables al proyecto con fecha **POSTERIOR** a la fecha de la resolución de pago y **HASTA** la fecha de vencimiento del proyecto.

III. Las facturas correspondientes a "Gastos de gestión y administración" emitidas por la



institución administradora del proyecto, deberán estar dirigidas al Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología. Los montos percibidos por la UVT o Asociación o Agencia para el Desarrollo Regional correspondientes a este rubro podrán ser presentados en la primera rendición. En el caso que el proyecto sea dado de baja, y estos gastos hayan sido percibidos en su totalidad, se podrá requerir su devolución de manera total o parcial, en función del grado de ejecución que haya alcanzado el proyecto al momento de la baja.

IV. Las facturas imputables al proyecto podrán ser emitidas indistintamente a nombre del Beneficiario o de la institución administradora del proyecto.

V. En las rendiciones iniciales y de avance se presentarán los comprobantes de los gastos ya ejecutados y si hubiere un remanente del aporte, deberá acompañarse copia del Resumen Bancario de la cuenta en donde fueron transferidos, de manera de acreditar que los mismos se encuentran disponibles.

En los casos en que no sea aceptada la rendición, se intimará a la UVT o Asociación o Agencia para el Desarrollo Regional a bloquear los desembolsos y no liberar más pagos correspondientes a la ejecución del proyecto, hasta tanto se apruebe la Rendición previamente evaluada.

VI. Los comprobantes de los gastos efectuados con los fondos aportados por el ANR y la contraparte, detallados en “*Planilla Anexa de Gastos*” enumerada precedentemente, deben acompañar la rendición, ajustados a los siguientes requisitos:

VI.I. Comprobantes del ANR

- Los documentos deberán ser aportados en **ORIGINAL**. En el cuerpo de los mismos deben identificarse por parte del emisor, **la norma legal otorgante del beneficio y el código del proyecto**.

- Los comprobantes emitidos por la UVT o Asociación o Agencia para el Desarrollo Regional a nombre del MPCyT deberán ser tipo “B” o “C”, IVA EXENTO, CUIT 30-99918440-1, domicilio Bv. Pellegrini 3100, CP 3000, Santa Fe.

- Para sociedades comerciales: Las facturas deben estar firmadas por el Presidente y el Gerente Administrativo o persona con atribuciones similares.

- Para las facturas respaldatorias de gastos son de tipo “A”, se computará únicamente el importe NETO sin IVA.

- Las facturas deben estar completas en todos los campos, CUIT, forma de pago (si es de contado, debe consignarse expresamente esa condición en el cuerpo de la factura; si es en cuenta corriente, debe acompañarse adjunto el recibo de pago correspondiente), importe unitario, total (este último en letras y números), fecha, etc. No se aceptarán comprobantes con tachaduras ni sobreescrituras que no estén debidamente enmendadas por el emisor de los mismos (firma y aclaración).



- Conformar la rendición con tomos de HASTA 200 fojas, individuales por proyecto.
- En caso de no cumplir con las pautas establecidas anteriormente, los comprobantes **no serán admitidos** para la rendición.

VI.II Gastos de contraparte:

- Deben presentar copias de los comprobantes de los gastos, **certificadas por escribano público o por Oficina de Certificaciones del Poder Judicial.**

- En el cuerpo de las facturas de gastos debe consignarse por parte del emisor, la Resolución otorgante del beneficio y el código de proyecto.

- Las facturas deben estar completas en todos los campos, CUIT, forma de pago, importe unitario, total, fecha, etc. No se aceptarán comprobantes con tachaduras ni sobrescritos que no estén debidamente enmendadas por el emisor de los mismos (firma y aclaración).

VII. Se sugiere confeccionar y guardar en poder de la UVT o Asociación o Agencia para el Desarrollo Regional, un juego de fotocopias para que, en caso de existir observaciones, puedan constatarse las misas, las cuales serán mencionadas por el número que se asignó.